



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

V LEGISLATURA

AÑO XX

23 de Diciembre de 2002

Núm. 284

SUMARIO

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.	<u>Págs.</u>	II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).	<u>Págs.</u>
Proposiciones de Ley (Pp.L.).		P.N.L. 919-I	
Pp.L. 16-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a acuerdos, obligaciones y reducciones aplicables a las parejas de hecho constituidas conforme al Decreto 117/2002, de 24 de octubre, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Hacienda.	19795
PROPOSICIÓN DE LEY integral contra la violencia de género en Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.	19787	P.N.L. 920-I	
Proposiciones de Ley de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Castilla y León (Pp.I.L.P. y A).		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a línea de ayudas específicas por bonificaciones fiscales y ayudas directas para el 2003, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Hacienda.	19796
Pp.I.L.P. y A. 1-I		P.N.L. 921-I	
PROPOSICIÓN DE LEY de la Carta de Derechos Sociales Básicos de Castilla y León, presentada mediante el ejercicio de la iniciativa legislativa popular.	19792	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros,	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
relativa a colaboración económica y material con Galicia por el vertido de fuel, para su tramitación ante la Comisión de Presidencia.	19797	P.O.C. 1665-I	
P.N.L. 922-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador Ángel Gómez González, relativa a apertura de expediente a Iberpistas por interferencias en la carretera N-603.	19800
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a constitución y puesta en marcha de la «Fundación Villalar», para su tramitación ante la Comisión de Presidencia.	19797	P.O.C. 1666-I	
P.N.L. 923-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador Ángel Gómez González, relativa a acuerdos de la Junta con la Asociación “Horizonte Cultural”.	19801
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a participación en la gestión de la estación de esquí del Morredero, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.	19797	P.O.C. 1667-I	
P.N.L. 924-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador Ángel Gómez González, relativa a construcción de un área de servicio en la Losa.	19801
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a puesta en funcionamiento de la «Escuela de Diseñadores de Castilla y León» en Ponferrada, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.	19799		
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.			
Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).			
P.O. 999-I ¹		P.E. 3738-I	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a previsiones sobre el funcionamiento a pleno rendimiento de la Biblioteca Pública de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 280, de 18 de diciembre de 2002.	19799	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a antenas de telefonía móvil regularizadas en León con posterioridad al Decreto sobre Infraestructuras de Radiocomunicación.	19801
Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).			
P.O.C. 1664-I		P.E. 3739-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador Ángel Gómez González, relativa a recuperación de las tablas talladas de los Evangelistas robadas en la iglesia de Codorniz.	19800	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a objetivos de la publicación “Grado, Revista de Educación. Noviembre 2002. Especial Consejos Escolares”.	19802
		P.E. 3740-I	
		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a publicidad de la renovación de los Consejos Escolares y otros extremos.	19803
		P.E. 3741-I	
		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a inversiones de la Junta a los yacimientos de Atapuerca y de Las Médulas.	19803

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proposiciones de Ley (Pp.L.).****Pp.L. 16-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 13 de diciembre de 2002, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley integral contra la violencia de género en Castilla y León, Pp.L. 16-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de diciembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

Pp.L. 16-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN

ANTECEDENTES

Las causas de la violencia de género hay que buscarlas en un modelo de sociedad que sitúa a la mujer en una posición de inferioridad y sumisión al hombre, y faculta a éste a que pueda aplicar los mecanismos que considere adecuados para mantener esta situación, entre ellos la violencia, que en todo caso tiene un origen y un final común, la agresión a las mujeres motivada por esa carga social asignada al género femenino.

Existen proyectos en marcha en la Unión Europea, impulsados por la Declaración de 1999, como Año Euro-

peo de Lucha Contra la Violencia de Género, que van en la misma dirección. Se pretende que las normas dispersas se unifiquen en un único texto legal, que abarque todos los ámbitos de actuación y que nos permita disponer de un referente obligatorio frente a la complejidad con que se producen las diversas manifestaciones de la violencia de género.

De esta forma, pondremos los medios para evitar la opacidad de estas conductas, su impunidad y su tolerancia social. Estos actos de violencia de género constituyen una auténtica violación de los derechos humanos, atentan contra la dignidad de las mujeres y, por tanto, contra toda la sociedad. Y en esa medida, poderes públicos y sociedad hemos de construir, con el apoyo de los instrumentos legales precisos, una convivencia basada en nuevos valores de respeto a la igualdad entre hombres y mujeres y a la defensa de los derechos fundamentales, sin exclusiones.

La violencia de género tiene una serie de características que la diferencian en esencia de otro tipo de conductas violentas. La agresión a la mujer es la manifestación de la violencia de género. Hasta ahora, la regulación de este tipo de hechos delictivos siempre se ha centrado en el resultado (la producción de una serie de lesiones físicas y psíquicas más o menos graves) o sobre la forma de llevar a cabo estas agresiones (en el seno de una relación de convivencia, con habitualidad). Sin embargo, la realidad del problema nos muestra que no es sólo la forma, sino que la esencia de estas conductas también es totalmente distinta a otras situaciones a las que se asemeja en su aspecto más visible, en la agresión.

La Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer, proclamada en Diciembre de 1993 por la Asamblea General, afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Las Resoluciones de la última Cumbre Internacional sobre la Mujer celebrada en Pekín en septiembre de 1995, recogen, entre otras, las siguientes consideraciones:

“La violencia contra las mujeres es un mecanismo social fundamental por el cual las mujeres están en una posición de subordinación respecto de los hombres. Producida a menudo en la familia, se tolera y apenas se denuncia”.

“La violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación masculina, a la discriminación contra las mujeres por parte de los hombres, y a impedir su pleno desarrollo”.

“La violencia contra las mujeres a lo largo de su ciclo vital tiene su origen en pautas culturales, la lengua y la religión que perpetúan la condición inferior que se asigna a las mujeres en la familia, en el trabajo y en la socie-

dad. El tema se agrava por el miedo y la vergüenza a denunciar”.

En la Plataforma de Acción de la Cumbre de Pekín se defendió que la respuesta que ha de darse a la violencia de género tiene que ser global, y abarcar todos los problemas desde su origen.

Hay que realizar campañas de información y sensibilización y sobre la responsabilidad del ejercicio de la violencia, contando con los medios de difusión para que potencien imágenes no estereotipadas de hombres y mujeres; conseguir mayor respuesta social; dar una asistencia adecuada a las víctimas, por lo que es urgente la formación de los funcionarios públicos; y ante todo se necesitan leyes civiles y penales que se apliquen sin la posibilidad de su distorsión por causa de los prejuicios subjetivos de quien las ha de aplicar.

El informe de julio de 1997 del Parlamento Europeo que da lugar a la campaña -tolerancia cero contra la violencia de género, que se desarrolla en el año 1999 en la Unión Europea, considera que “de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Estados miembros que no apliquen una política adecuada que prevenga y persiga la violencia contra las mujeres están incumpliendo sus obligaciones internacionales con arreglo a esta Declaración” y “que la violencia contra las mujeres está sin duda alguna vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre los sexos en los ámbitos social, económico, religioso y político, pese a las legislaciones nacionales e internacionales en favor de la igualdad”.

También se destaca la necesidad de que “no se rechace a mujeres procedentes de terceros países que se hayan separado de un maltratador, a no ser que existieran otras razones para ello”. Se propugna pues la acogida para las mujeres emigrantes víctimas de la violencia de género.

La Violencia de Género debe enfocarse de un modo integral y multidisciplinar, empezando por el proceso de socialización y educación. La conquista de la igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las mujeres, tienen que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización.

Los aspectos educativos son la base de una convivencia asentada en unos valores de respeto y reconocimiento de la dignidad de las mujeres. Ha de empezarse pues, por el ámbito educativo, que no solo abarca la escuela, también la familia y, sobre todo, los medios de comunicación. La presente Ley especifica las obligaciones del sistema educativo, en cuanto a la transmisión de valores de respeto a la dignidad de las mujeres y a la igualdad entre hombres y mujeres.

La Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, ampliaron el programa Internacional de Dere-

chos Humanos para dar cabida a la violencia por motivos de género y hace un llamamiento a los Estados para que se cumplan con las recomendaciones emanadas de estas Conferencias.

Ya en la declaración de Nueva York 2000 se considera inaplazable el legislar contra la violencia ejercida contra las mujeres.

El maltrato y la violencia hacia las mujeres no es un problema individual o privado, sino que es fundamentalmente social y por ello es preciso que las administraciones intervengan y la sociedad lo rechace, sigue un patrón determinado que se perpetua, no es un problema social más, es un problema de Estado y pone en entredicho la misma esencia de nuestra democracia.

Por todo ello es preciso impulsar y arbitrar una serie de medidas de carácter preventivo, educativo, de sensibilización de protección y de apoyo a la reinserción, con una forma de trabajo coordinado para dar una respuesta integral, una respuesta normativa, legal y específica, con los instrumentos jurídicos adecuados.

La Violencia de Género debe enfocarse de un modo integral y multidisciplinar, empezando por el proceso de socialización y educación. La conquista de la igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las mujeres, tienen que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización.

Los aspectos educativos son la base de una convivencia asentada en unos valores de respeto y reconocimiento de la dignidad de las mujeres. Ha de empezarse pues, por el ámbito educativo, que no solo abarca la escuela, también la familia y, sobre todo, los medios de comunicación. La presente Ley especifica las obligaciones del sistema educativo, en cuanto a la transmisión de valores de respeto a la dignidad de las mujeres y a la igualdad entre hombres y mujeres.

El objetivo de esta Ley es pues abarcar el problema desde sus causas, desde el origen de la desigualdad, hasta las sociales y políticas.

En Castilla y León y en España el número de mujeres que denunciaron malos tratos y agresiones tanto físicas como psíquicas, así como el número de mujeres asesinadas aumenta de forma alarmante.

Esto nos lleva a plantear que los planes de acción contra la violencia doméstica no están teniendo los efectos deseados por afrontarse desde medidas parciales sin planteamientos integrales, que incorporen las múltiples respuestas dirigidas a todo el proceso, a la prevención, a la protección y al apoyo a las víctimas. Esta Ley Integral contra la violencia de género pretende garantizar el derecho a la vida, la salud y la libertad de las mujeres en Castilla y León.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición de violencia de género

Constituye violencia de género todo acto de violencia, basado en la pertenencia de la persona agredida al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. Este tipo de violencia se extiende también a los hijos e hijas menores de edad. Su objetivo último es el sometimiento de la mujer.

Artículo 2.- Objeto

Constituye el objeto de esta Ley la adopción, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y dentro de su territorio, de medidas integrales para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia de género, instituyéndose un catálogo de derechos de todas las personas sometidas a esta situación que se encuentren en el territorio de la Comunidad estableciendo mecanismos de protección y asistencia a las víctimas de agresiones físicas y psicológicas.

TÍTULO II

MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 3.- Medidas en el ámbito educativo

Con el fin de garantizar una educación para la igualdad buscando la sensibilización en tal sentido tanto del alumnado como de todas las personas que intervienen en el proceso educativo la Junta de Castilla y León adoptará las siguientes medidas:

a.- Incorporación en el currículo educativo de la transmisión de valores de respeto a la dignidad de las mujeres y la igualdad entre sexos así como a la resolución pacífica de conflictos favoreciendo actitudes no violentas y fomentando la cultura de la paz. En el plazo de un año, llevará a cabo la revisión y, en su caso, adaptación en todos los niveles educativos de los contenidos, procedimientos, actitudes y valores que conforman el currículum educativo desde una perspectiva de género. En la revisión de los materiales educativos se velará especialmente por la exclusión de aquellos que vulneren el principio de igualdad por recoger referencias o ideas que fomenten un desigual valor de hombres y mujeres.

b.- Establecerá proyectos específicos coeducativos en todos los centros educativos, que garanticen y fomenten las actitudes, valores y capacidades que contribuyan a un

auténtico desarrollo integral de las personas. En este sentido se incorporará una disciplina computable y obligatoria en los currícula de educación primaria y educación secundaria obligatoria.

c.- La Administración educativa llevará a cabo un asesoramiento específico en materia de coeducación que sirva de soporte tanto a la labor orientadora de los centros educativos como a los centros de apoyo al profesorado.

d.- Elaborará material didáctico específico referido a la corresponsabilidad en la vida pública y privada y que incorporará la promoción de pautas de conducta que fomenten el desarrollo de actitudes de respeto al cuerpo de todas las personas, autoestima, seguridad personal y capacitación para la práctica de relaciones humanas basadas en el respeto y la no violencia.

e.- Realizará una formación específica del profesorado encaminada a impulsar la transmisión de los principios recogidos en la presente Ley en el desempeño de la labor educativa.

Artículo 4.- Medidas de formación.

La Junta de Castilla y León desarrollará programas de formación específicos en materia de igualdad de sexos y violencia de género destinados al personal dependiente de la misma que preste servicios en las distintas áreas de la acción pública relacionadas con los distintos aspectos recogidos en esta ley. A los mismos pondrá acceder todo el personal de entidades públicas y privadas relacionado con la prevención y erradicación de la violencia sexista, así como con la protección y asistencia a las víctimas de la misma.

Por la Junta de Castilla y León se incentivará la participación en estos cursos del personal al servicio de otras administraciones públicas que desempeñen tareas de prevención y erradicación de la violencia de género o de asistencia a sus víctimas con especial atención a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y a la policía local.

Artículo 5.- Formación y especialización de la Policía Local

Las entidades locales que cuenten con Policía Local dotarán a éstos de la formación y los recursos necesarios a fin de conseguir la máxima eficacia en la prevención de la violencia de género y en el control de las medidas judiciales que se hubiesen adoptado para la protección de las víctimas pudiendo crearse, a este objeto, unidades especializadas en dicho ámbito.

Artículo 6.- Medidas en el ámbito de la investigación

La Junta de Castilla y León pondrá en marcha en el plazo de seis meses un programa de investigación sobre

las causas, características y consecuencias de la violencia sexista elaborándose las correspondientes estadísticas.

Así mismo se desarrollará un programa continuo de evaluación de la eficacia de las medidas aplicadas para su prevención y erradicación.

Artículo 7.- Medidas en el ámbito de la comunicación

La Junta de Castilla y León garantizará y velará para que las programaciones de los medios públicos en el ámbito de la Comunidad o que reciban financiación pública no emitan en su programación imágenes o contenidos vejatorios que pudieran incitar al ejercicio de la violencia de género.

La Junta de Castilla y León promoverá la suscripción de un "Documento de Compromiso" con los medios de comunicación de la Comunidad Autónoma en el que estos se impliquen de forma activa en la lucha contra la discriminación sexista y la violencia de género. La suscripción del citado documento será tenida en cuenta a efectos de la contratación de publicidad por parte de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.- Campañas de sensibilización

La Junta de Castilla y León realizará campañas tanto de sensibilización contra la violencia de género y en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como para fomentar el rechazo social hacia la figura del agresor y fomentar la denuncia de estas situaciones por parte del conjunto de la ciudadanía. Con esta finalidad, utilizarán cuantos medios sean precisos para que el conjunto de la población y especialmente las mujeres dispongan de la información suficiente sobre los derechos que les asisten y los recursos existentes, prestando especial atención a mujeres del ámbito rural, inmigrantes, con discapacidades y aquellas otras pertenecientes a colectivos o ámbitos donde el nivel de desprotección pueda ser mayor.

TÍTULO III

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS

Artículo 9.- Derecho a la información

1.- La Junta de Castilla y León establecerá una Red de centros públicos de información y asesoramiento sobre los derechos de las mujeres, atención en materia de violencia de género.

En estos centros se dará también asistencia jurídica y psicológica y estarán dotados de profesionales adecuados

especializados en cada uno de los aspectos objeto de información y asesoramiento y existirá uno en cada capital de provincia de la Comunidad, en los municipios de población superior a 20.000 habitantes y en las localidades donde radique la sede de los órganos de gobierno de las Comarcas.

2.- La Junta de Castilla y León establecerá una Red de centros de emergencia para la atención y acogimiento de las mujeres y sus hijos con carácter de urgencia, pudiendo estar ubicados dentro de la red de centros de información.

3.- La Junta de Castilla y León establecerá un sistema de atención telefónica gratuita, con información integral las 24 horas del día.

4.- De los casos de violencia de género que tuvieran conocimiento estos centros se dará traslado inmediato a los tribunales de justicia a fin de que por los mismos se puedan iniciar las oportunas diligencias así como acordar la adopción de las medidas urgentes que fueran necesarias.

Artículo 10.- Derecho a la atención y asistencia psicosocial

A fin de hacer efectivo el derecho a la atención y asistencia psicosocial, la Junta de Castilla y León pondrá en marcha un centro de recuperación integral para víctimas de la violencia de género con carácter regional y en el que se prestarán al menos los siguientes servicios:

- Acogimientos.
- Atención psicológica especializada a mujeres y menores.
- Apoyo social y laboral.
- Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de las mujeres.
- Apoyo educativo a la unidad familiar.
- Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.

Artículo 11.- Derecho a la asistencia jurídica

La Junta de Castilla y León garantizará asistencia jurídica especializada gratuita a las víctimas de violencia de género, con medios propios y/o mediante convenios con asociaciones de mujeres.

La Junta de Castilla y León ejercitará la acción popular en los procedimientos penales de malos tratos, siempre que la víctima lo solicite o cuando las circunstancias especiales lo aconsejen.

Artículo 12.- Derecho al apoyo y asistencia en materia económica

La Junta de Castilla y León garantizará una prestación económica a las mujeres víctimas de violencia incluidas en la red de atención, prestación que se dará por concluida cuando las mujeres puedan desarrollar fuera del ámbito de la red, una vida normalizada y con recursos económicos suficientes para su existencia.

Artículo 13.- Derecho a la protección social

1.- Se garantizará al personal al servicio de la administración regional prestaciones económicas suficientes cuando tuvieran que abandonar su puesto de trabajo por motivos de violencia de género, malos tratos, agresiones y/o acoso sexual. Se establecerán procedimientos que garanticen a estas personas la movilidad geográfica o la suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo cuando las circunstancias lo aconsejen.

2.- Reglamentariamente se desarrollará el apoyo económico a estos/as empleados/as públicos, que serán equivalentes al subsidio de desempleo.

3.- La Junta de Castilla y León impulsará el reconocimiento de estos derechos en el ámbito de la administración local estableciendo una línea de ayudas a los entes locales que compense los gastos generados por la adopción de estas medidas.

Artículo 14.- Derecho a la ayuda para el acceso a la vivienda y al empleo

1.- Se garantizará el acceso a una vivienda a las mujeres víctimas de malos tratos que carezcan de recursos suficientes, regulando procesos específicos de adjudicación de viviendas de promoción pública para asegurar este derecho.

2.- En materia de acceso al empleo, la Junta de Castilla y León en colaboración con las entidades locales y con el sector empresarial suscribirá convenios y articulará las actuaciones precisas para garantizar el acceso a un empleo y formación adecuada a las mujeres víctimas de la violencia.

Para todo ello la Junta de Castilla y León desarrollará dentro del Plan Específico de empleo para mujeres en Castilla y León, que contendrá líneas de acción específicas para mujeres víctimas de violencia de género que estén en desempleo. Este plan tendrá carácter anual y contemplará como mínimo las siguientes medidas:

- a) Formación y cualificación profesional,
- b) Orientación individualizada y apoyo a la búsqueda de empleo,

c) Subvención por importe de 3.500 € para aquellas empresas que realicen un contrato de duración superior a doce meses para aquellas mujeres que han estado en los últimos meses o que están en un centro de recuperación.

Disposición Adicional primera

1.- Reglamentariamente la Junta de Castilla y León procederá a la creación de la Oficina contra la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Presidencia. En la misma se centralizarán y coordinarán las actuaciones públicas encaminadas tanto a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia de género como a la adopción de las medidas destinadas a paliar las consecuencias derivadas de estas situaciones.

Esta oficina contará con un Comité Asesor, en el que participarán todas las Consejerías cuya actividad esté relacionada en cualquier forma con la prevención, atención y erradicación de la violencia de género o desarrollen las actuaciones recogidas en la presente Ley. En este Comité Asesor estarán también representadas las organizaciones de mujeres y las organizaciones sindicales más representativas.

2.- Todas las propuestas, actuaciones y planes de todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León deberán ir acompañadas de un informe de impacto de género.

Disposición adicional segunda

La Junta de Castilla y León remitirá anualmente a las Cortes de Castilla y León un informe en el que figuren:

1. Los recursos humanos y económicos destinados por la administración regional a la prevención de los malos tratos y a la protección de las mujeres víctimas de los mismos.
2. Información sobre el número de denuncias presentadas y las características de las agresiones denunciadas.
3. Las actuaciones desarrolladas por la Administración Regional para dar asistencia a las mujeres maltratadas.
4. Los procedimientos penales iniciados sobre la violencia de género, con especificidad de la clase de procedimiento penal, el delito o la falta imputada y la intervención de la Junta de Castilla y León en dichos procedimientos.
5. Las actividades llevadas por la Junta de Castilla y León en materia de prevención y sensibilización contra la violencia de género.

Disposición final

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Fuensaldaña a 5 de diciembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

Proposiciones de Ley de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Castilla y León (Pp.I.L.P. y A).

Pp.I.L.P. y A. 1-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 13 de diciembre de 2002, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley de la Carta de Derechos Sociales Básicos de Castilla y León, Pp.I.L.P. y A. 1-I, presentada mediante el ejercicio de la iniciativa legislativa popular, y, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Castilla y León, ordenó la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León y su comunicación a la Junta Electoral de Castilla y León a los efectos previstos en el artículo precitado.

Asimismo, a tenor del artículo 121 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de diciembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

Pp.I.L.P. y A. 1-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 4/2001, de 4 de julio, reguladora de la iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos de Castilla y León, se adjunta al escrito de presentación el TEXTO ARTICULADO de la Proposición de Ley de la Carta de Derechos Sociales Básicos de Castilla y León, precedida de una exposición de motivos.

**PROPOSICIÓN DE LEY DE LA CARTA DE
DERECHOS SOCIALES BÁSICOS DE
CASTILLA Y LEÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paro estructural o de larga duración, junto con la alta tasa de precariedad en el empleo, constituyen el principal problema social en Castilla y León. Una situación de desempleo que afecta especialmente a las mujeres, a los jóvenes y a las personas mayores de 45 años. Además, la mitad de las personas en paro lleva más de un año en esta situación.

El ciclo de crecimiento económico registrado en los últimos años, unido a las diferentes reformas laborales puestas en marcha, no ha significado una mejora sustancial de nuestro nivel de empleo. Nos encontramos con un empleo determinado por una elevada tasa de temporalidad que viene estando caracterizada por el fenómeno de "rotación de los contratos de trabajo".

En términos de política de empleo, la situación ha empeorado sensiblemente desde el año 2001. Todos los indicadores económicos interpretan una desaceleración de los ritmos de creación de puestos de trabajo, como consecuencia de la ralentización de la inversión empresarial. El descenso del desempleo que, aunque de manera insuficiente, se había mantenido en los últimos cuatro años, se ha interrumpido, y la creación de puestos de trabajo parece estar destinada a ralentizarse considerablemente.

Las consecuencias sociales que se derivan de esta situación dan como resultado un aumento de la pobreza y exclusión social.

En Castilla y León, donde la pobreza y la exclusión social afectan a un importante sector de la población, se hace más necesario que nunca poner en marcha políticas activas de empleo que impliquen no sólo crear más puestos de trabajo, sino también mejorar su calidad. Una política de pleno empleo y de calidad, constituye la mejor garantía para erradicar la pobreza y la exclusión social.

Los derechos universales de ciudadanía no pueden ser ejercidos de forma plena por personas que se encuentran excluidas del mercado de trabajo y, por ello, es necesario establecer normas legales encaminadas a compensar los desajustes sociales producidos por el libre mercado.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León determina que los poderes públicos deben promover y desarrollar los derechos sociales y de participación contenidos en la Constitución, a fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar social de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en cumplimiento del Estatuto de Autonomía, que constituye nuestra norma institucional básica, se adopta por la presente Ley la Carta de Derechos

Sociales Básicos para garantizar a todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en la Comunidad de Castilla y León los derechos básicos de acceso al trabajo, a la vivienda y a una renta básica, imprescindibles para el disfrute de los demás derechos ciudadanos.

La norma que se ha elaborado se estructura en seis títulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

El Título I establece las disposiciones generales, tales como el objeto y los principios que guían esta Ley y la determinación de los derechos sociales básicos. El Título II se centra en la política favorecedora para la creación de empleo. El Título III se dedica a las medidas de promoción de la vivienda pública, mientras que el Título IV define y desarrolla los contenidos de la Renta Básica para la integración social. Por último, los Títulos V y VI determinan la financiación de estas medidas y la organización administrativa correspondiente. Una disposición adicional, otra derogatoria y una final completan el cuerpo de la Ley.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la ley

1.- El objeto de la presente ley es proclamar una Carta de Derechos sociales básicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que posibilite a todos los ciudadanos residentes en la misma el acceso al trabajo, a la vivienda y a una renta básica, a fin de que puedan disfrutar plenamente de todos los derechos de ciudadanía.

La Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, establecerá los mecanismos de intervención más adecuados para erradicar los desajustes sociales que en forma de paro estructural, precariedad laboral, pobreza y exclusión sociales se producen o se puedan producir en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2.- Asimismo, la presente ley tiene por objeto la declaración de los derechos básicos de ciudadanía que deben disfrutar todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en Castilla y León.

Artículo 2.- Principios inspiradores de la presente ley

1.- La reafirmación de los derechos universales de ciudadanía para todas las personas que carecen de ingresos económicos suficientes para llevar una vida digna, que conlleva el poder acceder a la cultura, a la vivienda, a los servicios de educación, a la sanidad y a la plena integración social en igualdad de derechos con los demás.

2.- El reconocimiento efectivo del derecho de la ciudadanía a una parte del producto social, en forma de una renta básica para quienes demandan y no encuentran empleo.

3.- El reparto del tiempo de trabajo entre quienes tienen y demandan empleo, en razón de los principios universales de solidaridad y de igualdad entre personas y grupos sociales, y porque el derecho de ciudadanía implica también la obligación de contribuir con el trabajo al bienestar común de la sociedad.

Artículo 3.- Derechos sociales básicos

Todos los ciudadanos y ciudadanas de Castilla y León tienen, en el marco del ordenamiento jurídico correspondiente y de esta Carta, los derechos sociales básicos que se enuncian a continuación:

- a) A una protección social suficiente.
- b) A la protección de la salud y a la atención y prestaciones sanitarias adecuadas.
- c) A una educación de calidad.
- d) A una vivienda digna y adecuada.
- e) A un medio ambiente protegido y de calidad.
- f) A un empleo de calidad y estable.

Todos los derechos mencionados serán objeto de respeto, cumplimiento y promoción por parte de la Junta de Castilla y León.

TÍTULO II

LA POLÍTICA DE CREACIÓN DE EMPLEO

Artículo 4.- Política económica para la creación de empleo

1.- La mayor eficacia en la creación de empleo vendrá dada por realizar una política económica cuyo objetivo fundamental sea la creación de empleo sobre la base de un desarrollo económico sostenido y sostenible, con un mayor protagonismo de la iniciativa pública y desde la potenciación de un sector público eficiente social y económicamente.

2.- Además, las Administraciones públicas de Castilla y León potenciarán el empleo mediante las siguientes medidas:

- a) Medidas de acción positiva para favorecer la integración laboral de los colectivos más necesitados de ello: mujeres, jóvenes, parados de larga duración, discapacitados, mayores de 45 años, y de cuantas personas puedan encontrarse en riesgo de exclusión social.

- b) Aplicación de Planes de dinamización económica específicos para las Comarcas menos desarrolladas.
- c) Actuaciones de acción positiva destinadas a facilitar la conciliación de las responsabilidades familiares y profesionales.
- d) Incentivar aquellas iniciativas empresariales que apliquen la jornada laboral de 35 horas semanales y reduzcan los índices de eventualidad y de siniestralidad laboral. A tal fin, la Junta de Castilla y León no sólo promoverá la legislación necesaria para reducir los accidentes de trabajo sino que impulsará el que empresarios y sindicatos pacten objetivos anuales que contribuyan a la seguridad en el trabajo.

Artículo 5.- Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Castilla y León

1.- En virtud de las competencias de autogobierno que se reconocen en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y de común acuerdo con los Agentes Sociales, se regularán las relaciones laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Castilla y León; sobre la base de una reducción de la jornada laboral a 32 horas semanales, el adelanto de la edad de jubilación a los 60 años, la eliminación de las horas extraordinarias, la supresión del pluriempleo y la naturaleza estable de los contratos.

2.- Las necesidades de nuevos puestos de trabajo derivadas de la aplicación de las medidas expuestas en el apartado anterior, así como de aquellas otras que sea preciso llevar a efecto, para garantizar el mantenimiento de los servicios, se incorporarán a la oferta pública de empleo.

Artículo 6.- De la Negociación Colectiva

En interés del bien común, y en la medida en que lo permiten las competencias de autogobierno reconocidas en el Estatuto de Autonomía; la Junta de Castilla y León adoptará las medidas políticas oportunas tendentes a instar a los Agentes sociales y económicos a que por medio de la negociación colectiva se hagan extensivas a toda la sociedad modalidades de contratación, de carácter estable y de reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales, sin reducción salarial, así como el resto de medidas de carácter social y laboral previstas en el artículo 5, del Título II de la presente Ley.

TÍTULO III

PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA VIVIENDA

Artículo 7.- Promoción pública de la vivienda

1.- La promoción pública de la vivienda es un mecanismo básico y esencial para atender las necesidades de

las clases sociales menos favorecidas. En este sentido, la Junta de Castilla y León promoverá la construcción de 4.000 viviendas anuales de promoción pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, dando preferencia a aquellas zonas o comarcas con mayor índice de pobreza o exclusión social.

2.- Con la finalidad de que la promoción pública de vivienda pueda satisfacer las necesidades de los sectores sociales más desfavorecidos, que no disponen de medios económicos para adquirir la vivienda en régimen de compra; la Junta de Castilla y León ofrecerá un 50%, al menos, de las viviendas que promueva en régimen de alquiler.

TÍTULO IV

LA RENTA BÁSICA

Artículo 8.- Definición del Derecho

Todos los ciudadanos y ciudadanas de Castilla y León que estén excluidos del mercado laboral y no dispongan de ingresos suficientes, tendrán derecho a una renta básica para que puedan vivir como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho. Dicha renta básica será, por tanto, un derecho individual para quienes demandan un empleo y no lo encuentran.

Artículo 9.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de la renta básica, todas aquellas personas mayores de edad que estén inscritas en los distintos servicios públicos de empleo y que a su vez estén censadas en uno cualquiera de los municipios de la Comunidad de Castilla y León.

Igualmente se encuentran comprendidos en este derecho, las personas que reciban prestaciones o subsidios en una cuantía inferior a la establecida para la renta básica. A estos efectos, la Administración complementará la diferencia hasta alcanzar la cantidad referida.

Artículo 10.- Promoción Social

La renta básica actuará como mecanismo de promoción social para las personas que requieren especial protección por parte de los poderes públicos como son los mayores de 65 años y personas afectadas por enfermedades crónicas y discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, con una minusvalía reconocida superior al 33%, que carezcan de ingresos o que sus ingresos por pensiones contributivas, no contributivas y asistenciales sean inferiores a la cuantía de la renta básica, en cuyo caso se beneficiarán de un complemento a sus ingresos hasta alcanzar la cuantía equivalente a la renta básica.

Artículo 11.- Cuantía

1.- La cuantía de la renta básica será la necesaria para garantizar unos ingresos del 100% del Salario Mínimo Interprofesional anual en doce mensualidades para una sola persona, más un 20% del mismo para la segunda persona de la unidad de convivencia, y un 10% más para cada persona a partir de la tercera.

2.- Ninguna unidad de convivencia recibirá como renta básica mensual un importe superior al 150 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 12.- Duración

Será indefinida y dejará de percibirse a partir de la incorporación al mercado laboral del beneficiario, reanudándose en caso de cese de actividad laboral y en el supuesto de no recibir cualquier otra prestación en una cuantía igual o superior al Salario Mínimo Interprofesional.

TÍTULO V**LA FINANCIACIÓN****Artículo 13.- Financiación**

La financiación de las medidas adoptadas en la presente ley se realizará por medio de los Presupuestos Generales ordinarios de la Comunidad Autónoma.

TÍTULO VI**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA****Artículo 14.- Organización Administrativa**

Las Cortes de Castilla y León remiten a la Junta de Castilla y León la responsabilidad de elaborar las disposiciones reglamentarias y complementarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de lo establecido en la presente ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La revisión periódica.- Esta Carta de Derechos Sociales tendrá un carácter dinámico para adaptarse a los cambios sociales y económicos. A tal fin, a instancia de la Junta de Castilla y León o de los agentes sociales, estará sujeta a revisiones periódicas anuales para el ajuste de las disfuncionalidades que introducen en el mercado de trabajo los diferentes ciclos económicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**P.N.L. 919-I a P.N.L. 924-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 13 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley, P.N.L. 919-I a P.N.L. 924-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de diciembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 919-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO

ANTECEDENTES

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley, demanda de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad de los ciudadanos y ciudadanas sea efectiva. Considerando que si bien el matrimonio es la forma institucionalizada de las uniones estables, no es menos cierto que hoy día existen otras formas de convivencia al margen del matrimonio que constituyen uniones de hecho tan estables como éste. Estas uniones de hecho, tanto heterosexuales como homosexuales, son una realidad y merecen un reconocimiento.

La aparición de un nuevo tipo de relación familiar, no ligada exclusivamente en el vínculo matrimonial, sino en la efectividad, en el consentimiento y la solidaridad libremente aceptada para construir un modo distinto de vida en común, obligan a la Administración a plantearse un nuevo régimen jurídico administrativo de la relación de pareja.

La Administración no puede ser ajena a los cambios sociales operados en la familia y el matrimonio y por ello tiene que ofrecer los cauces necesarios para que el principio de igualdad y la libertad del individuo y de los grupos sociales en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, tal y como se establece en el artículo 8º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Por todo ello, y en base al Decreto 117/2002, de 24 de octubre, por el que se regula el Registro de Uniones de Hecho en Castilla y León, se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1º.- Que los derechos y obligaciones establecidos para parejas unidas por vínculo matrimonial por la normativa de derecho público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en particular por la referente a materias presupuestarias, de ayudas públicas y tributos propios, sean también de aplicación a las parejas de hecho constituidas en base al Decreto 117/2002, de 24 de octubre.

2º.- Que los miembros de parejas de hecho constituidas de conformidad al Decreto 117/2002, de 24 de octubre, se beneficien de las reducciones previstas para transmisiones entre cónyuges en el impuesto sobre sucesiones y donaciones”.

Fuensaldaña a 29 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 920-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO

ANTECEDENTES

Según los datos de Eurostat el paro de los jóvenes en Castilla y León duplica el de los jóvenes en la Unión Europea, 30 por ciento frente al 15,1. En España esta cifra alcanza el 25 por ciento, sólo estamos superados por las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, teniendo valores similares a Asturias y Galicia.

La necesidad de poner en marcha medidas que favorezcan la incorporación de los jóvenes al mercado laboral, evitando que tengan que desplazarse a buscar empleo a otras comunidades, es una necesidad vital para garantizar el futuro de Castilla y León.

La pérdida de población permanente que sufre nuestra Comunidad, es un problema que se ve agravado cuando son los jóvenes los obligados a emigrar.

Es necesario cambiar la actual tendencia, no sólo evitando la emigración de los jóvenes, sino consiguiendo el retorno de aquellos que quieren apostar porque su futuro se desarrolle en su Comunidad.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que:

Durante el año 2003, establezca una línea de ayudas específicas formada por bonificaciones fiscales en el tramo autonómico del IRPF y por ayudas directas que cubran el 100% de las cantidades que deben abonarse en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social, el desempleo, el Fondo de Garantía Salarial y a la formación profesional durante un año, correspondientes a los jóvenes menores de 35 años, que sean contratados como trabajadores por cuenta ajena o se instalen como autónomos.

Los beneficiarios, aparte de los anteriores requisitos, deberán de cumplir los siguientes:

a) Que los años 2002 ó 2003 sean los primeros en los que sus cotizaciones hayan cubierto al menos 180 días.

b) Que los años 2002 ó 2003 sean los primeros en los que el trabajo por cuenta propia o la relación laboral por

cuenta ajena transcurre durante la mayor parte de su tiempo en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Fuensaldaña a 29 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 921-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en el Pleno.

ANTECEDENTES

El vertido de fuel del petrolero *Prestige*, hace ya veinte días, ha llevado nuevamente el desastre ecológico a las costas de Galicia.

Si, por un lado, la naturaleza y magnitud del vertido no dejan lugar a dudas sobre sus gravísimas y persistentes consecuencias medioambientales y económicas para Galicia, que las sufre ya directamente, y para el resto las comunidades españolas, por otro, una situación de semejante gravedad debe poner en marcha, de inmediato, la solidaridad interterritorial, particularmente desde Castilla y León.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León a que habilite los oportunos recursos de colaboración económica y material con la Comunidad Autónoma de Galicia contribuyendo a hacer frente a las graves repercusiones del desastre ecológico sobrevenido como consecuencia del vertido de fuel del petrolero *Prestige*, como expresión efectiva de la solidaridad de los castellanos y leoneses.

Castillo de Fuensaldaña, 29 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.N.L. 922-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en el Pleno.

ANTECEDENTES

Hace ya más de un año, contando con el acuerdo de la mayoría de las formaciones políticas representadas en las Cortes de Castilla y León, el Gobierno autónomo asumió el compromiso de constituir la «Fundación Villalar».

Sin embargo, a la reunión celebrada a tal efecto en la histórica villa comunera y a la elaboración de un borrador de estatutos, han seguido el silencio y la inactividad más absoluta, sin que se sepa si la Junta va a reanudar, y cuándo, los trabajos para su constitución y puesta en marcha.

Esta situación defrauda ciertamente las expectativas surgidas en su momento en torno a dicha Fundación y a los fines inicialmente atribuidos, como el fomento, la promoción y la realización de actividades dirigidas -se dice en el mencionado borrador estatutario- a acrecentar entre los castellanos y leoneses el sentimiento de pertenencia a una Comunidad Autónoma con identidad propia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León a que, antes de que concluya la V Legislatura autonómica, lleve a cabo las iniciativas necesarias para proceder a la constitución y puesta en marcha de la «Fundación Villalar».

Castillo de Fuensaldaña, 29 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.N.L. 923-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto DICEN:

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y ss. del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y, en su caso, aprobación ante el Pleno de las Cortes de Castilla y León.

ANTECEDENTES:

A 30 kilómetros de Ponferrada y en su término municipal se encuentra la estación invernal de El Morredero, en lo alto del puerto del mismo nombre que une la comarca del Bierzo con la Cabrera.

La altitud de la estación de esquí a pie de pista es de 1.750 metros, la cota máxima de altura esquiable en la actualidad está en los 2.020 metros y la máxima altitud de la zona potencialmente esquiable se encuentra a 2.145 metros, en la zona denominada "silla de la yegua".

La orientación norte de las pistas garantizan la existencia de nieve desde noviembre hasta mayo en años de precipitaciones normales.

Los terrenos donde radica la estación pertenecen a las Juntas Vecinales de Peñalba de Santiago y Bouzas. La explotación y gestión de la estación la lleva, de forma altruista y sin ánimo de lucro la "Asociación de Amigos del Morredero" que en la actualidad está integrada por 1.200 socios.

La citada asociación tiene suscrito con las Juntas Vecinales citadas un contrato para el uso de los terrenos por un periodo de 30 años.

La potencialidad de la estación no se corresponde con las instalaciones y los medios técnicos con los que cuenta, que son escasos y, en ocasiones, precarios.

La estación cuenta, en la actualidad con una pequeña edificación de madera donde radica la cafetería y el club social. Una nave-almacén para guardar los medios mecánicos y el material de alquiler, dos remontes para adultos y uno para niños o debutantes, una máquina pisa-pistas y un camión cuña.

Con tan escasos medios se consigue hacer esquiables unos 6 kilómetros de pistas. Existe además otra pista que pondría en uso otros tres kilómetros esquiables pero que está fuera de servicio por la falta de remontes.

La estación reúne las condiciones necesarias para la práctica del esquí en condiciones óptimas. Así, a las características de altitud y orientación, ya descritas, hay que sumar la orografía que presenta con una ladera diáfana y sin obstáculos los que permite la apertura de numerosas pistas por cada remonte y un clima continental, por tanto, poco húmedo, en contraste con las estaciones de la cornisa cantábrica.

Con tan excepcionales características y escasos y precarios medios, acceden a la estación los fines de semana en que permanece abierta, esquiadores, no sólo de la comarca del Bierzo sino de Galicia, por ser la estación más próxima que alcanza los 2.000 metros de altitud.

La Asociación de Amigos del Morredero que se encarga de la gestión de la estación cuenta, únicamente, como ingresos con las cuotas de sus socios y la recauda-

ción de las pistas, además de pequeñas subvenciones públicas de escasa cuantía e insuficientes para potenciar la estación.

Las carencias de la estación son numerosas. Entre otras destacamos por su importancia:

1º.- La estación no tiene suministros de energía eléctrica. Funciona tan sólo con dos grupos electrógenos. Ello impide dotar a la estación de remontes tipo telesillas que exigen suministro de energía de la red eléctrica.

El proyecto para dotar de energía eléctrica la estación debe contemplar el refuerzo de la línea hasta la localidad de Bouzas y desde allí, llevarla hasta la estación de esquí.

En este sentido y a título orientativo, en el año 1995 se realizó un proyecto cuyo importe ascendía a 25 millones de ptas. que no se ejecutó.

2º.- La carretera de acceso, titularidad de la Diputación Provincial de León, está en mal estado de conservación. Exige obras de acondicionamiento y mejora e incluso la realización de variantes en las localidades de San Cristóbal y Salas de los Barrios, pues en la actualidad no puede acceder autobuses de tamaño normal ni camiones.

3º.- Acondicionamiento de las pistas existentes por medio de la forestación de las mismas y de la colocación de vallas contra el viento.

4º.- Adquisición de un nuevo remonte para poner en servicio la zona esquiable denominada "el abanico".

5º.- Construcción de albergue-refugio con cafetería. La afluencia de esquiadores en invierno y las posibilidades turísticas del verano hace rentable la explotación de un refugio-albergue-cafetería. Ya la Diputación de León contempló el proyecto y la viabilidad del mismo para construir una edificación similar a la existente en la estación de Leitariegos a mediados de los años 90 sin que, finalmente, se acometiese su construcción.

La imposibilidad de acometer dichas inversiones por parte de la Asociación de Amigos del Morredero, quienes, altruistamente gestionan la estación y ponen los escasos medios materiales y humanos -todos los colaboradores son voluntarios que no perciben retribución alguna- debe hacernos buscar otras fórmulas que impliquen a la iniciativa pública y privada y que, con la aportación económica de todos ellos permitan acometer unas inversiones que servirían para consolidar, potenciar y hacer mucho más atractiva la estación. De ahí la posibilidad de constituir una sociedad mixta, un consorcio o cualquier otra figura análoga donde deberían participar, entre otros, el Ayuntamiento de Ponferrada, la Diputación Provincial y, por supuesto, la Junta de Castilla y León.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que las Cortes se muestren favorables e insten a la Junta de Castilla y León a que:

1º.- Manifieste su opinión favorable a participar en un consorcio, empresa pública o figura de análoga naturaleza, que gestione y potencie la estación de esquí del Morredero, iniciando para ello las conversaciones oportunas con el Ayuntamiento de Ponferrada, Diputación Provincial de León, Juntas Vecinales de Peñalba y Bouzas y con cuantas entidades públicas o privadas puedan mostrar su interés.

2º.- Acuerde financiar la redacción del proyecto y su ejecución para llevar la línea eléctrica hasta la estación de esquí, a fin de dotar a la estación de suministro de energía eléctrica por parte de la empresa suministradora correspondiente.

3º.- Suscribir un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de León a fin de cofinanciar las obras de acondicionamiento y mejora, de la carretera de acceso a la estación del Morredero.

En Ponferrada, a 5 de diciembre de 2002.

P.N.L. 924-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto DICEN:

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y ss. del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y, en su caso, aprobación ante el Pleno de las Cortes de Castilla y León.

ANTECEDENTES:

Con motivo de la inauguración la pasada semana de la primera "pasarela de la Moda de Castilla y León 2002" la Junta de Castilla y León anunció la creación de una "Escuela de Diseñadores" donde recibirán formación los jóvenes diseñadores para su posterior incorporación a la industria textil de la Comunidad.

El sector de la moda ocupa en Castilla y León a un total de 9.000 personas de las que casi un tercio están en la provincia de León. La industria textil aporta al Producto Interior Bruto de la Comunidad el 2% del mismo.

Este incipiente sector tiene en la Comunidad una balanza comercial negativa pues las importaciones -140

millones de euros el pasado- casi duplican las exportaciones -87 millones de euros en el mismo periodo-. La provincia que más exporta de la Comunidad es la provincia de León.

Se plantea ahora la decisión de dónde ubicar la "Escuela de Diseñadores" cuya creación ha confirmado la Junta de Castilla y León. Entendemos que el peso específico que en el sector de la industria textil tiene la provincia de León dentro de la Comunidad es determinante para solicitar que la "Escuela de Diseñadores" se ubique en esta provincia.

Pero en cualquier sector industrial, como el textil, resultan determinantes las sinergias comerciales de las que forme parte. Así, la proximidad con la comunidad gallega, puntera en el mundo en la industria de la moda, con diseñadores y marcas de reconocido prestigio mundial, implantados en los cinco continentes, sea una experiencia que esta Comunidad de puede obviar. Acercar la "Escuela de Diseñadores" en Castilla y León a las sinergias comerciales gallegas sería aprovechar esa experiencia y conocimientos de los diseñadores de la comunidad vecina.

Por ello, la ubicación idónea de la "Escuela de Diseñadores", por estar en la provincia de León y próxima a Galicia, sería la ciudad de Ponferrada.

Con ello, colateralmente, se contribuiría al desarrollo del campus del Bierzo, en mayor medida, si se reconociera, rango universitario a dichos estudios.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que las Cortes se muestren favorables e insten a la Junta de Castilla y León a que cree y ponga en funcionamiento, en el año 2003 la "Escuela de Diseñadores de Castilla y León" con sede en la ciudad de Ponferrada, habilitando en el presupuesto para el año 2003, las partidas necesarias para dicho fin.

En Ponferrada, a 4 de noviembre de 2002.

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

P.O. 999-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 6 de noviembre de 2002, el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro retiró la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 999-I¹, relativa a previsiones sobre el funcionamiento a pleno rendimiento de la Biblioteca Pública de Zamora, publicada en el Boletín

Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 280, de 18 de diciembre de 2002.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).

P.O.C. 1664-I a P.O.C. 1667-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 13 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 1664-I a P.O.C. 1667-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de diciembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O.C. 1664-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de EDUCACIÓN Y CULTURA:

ANTECEDENTES

En la madrugada del 10 de marzo de 1995, fueron robadas dos tablas talladas con las figuras de los evange-

listas en la iglesia parroquial del pueblo segoviano de Cordoniz. Son dos tablas barrocas del siglo XVII que formaban parte del retablo de San Antonio, también barroco. Por fortuna, la pericia de los investigadores de la Interpol han conseguido su identificación y ubicación siete años después del robo.

Los vecinos de Codorniz y todos los segovianos y todos los castellanos y leoneses, deseamos, desde luego, la recuperación de esa tablas que forman parte del riquísimo patrimonio escultórico de nuestra Comunidad Autónoma.

PREGUNTA:

¿Qué medidas ha puesto en práctica la Junta de Castilla y León para lograr la recuperación de las citadas tablas?

¿Considera la Junta de Castilla y León que dichas tablas deben volver al retablo de donde desaparecieron?

¿Ha realizado alguna gestión con la iglesia para ese fin?

¿Qué medidas hay adoptadas para evitar en lo sucesivo actos semejantes?

Fuensaldaña a 2 de diciembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ángel Gómez González*

P.O.C. 1665-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANTECEDENTES

La construcción de la autopista SG-San Rafael está suponiendo constantes y muy negativas interferencias en la carretera N-603 que une Segovia con San Rafael. La empresa constructora de la autopista, Iberpistas, interfiere constantemente en dicha carretera, creando serios problemas de tráfico y grandes perjuicios y, muchas veces, peligros, a los conductores: fuertes retenciones, barro y suciedad permanente en la carretera, desvíos no avisados, tráfico lentísimo por la circulación constante de máquinas y camiones de las obras:

PREGUNTA:

¿Ha abierto la Junta de Castilla y León algún expediente a la empresa Iberpistas por estas negativas incidencias? ¿Cuántas? ¿Cuándo?

Si ha sido así, ¿cómo se han desarrollado y qué consecuencias han tenido?

¿Qué medidas piensa tomar la Junta de Castilla y León para conseguir que ni un día más los conductores de dicha carretera vean incrementado el peligro más allá de lo natural y propio de cualquier carretera?

Fuensaldaña a 2 de diciembre de aa.

EL PROCURADOR

Fdo.: Ángel Gómez González

P.O.C. 1666-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL:

ANTECEDENTES

La Asociación *Horizonte Cultural* está afectada muy negativamente en su funcionamiento por las graves limitaciones que le han sido impuestas a su facultad de organizar el transporte de los estudiantes universitarios desde Segovia a las facultades de la Universidad de Madrid.

La imposibilidad de organizar el transporte supone un encarecimiento significativo de los costes que la administración ha tratado de paliar con ayudas y conciertos.

PREGUNTA:

¿Cuáles son los compromisos o acuerdos establecidos entre la Junta de Castilla y León y la Asociación *Horizonte Cultural* referidos a posibilitar el funcionamiento ordinario de dicha asociación?

¿Ha adquirido la Junta de Castilla y León algún compromiso con dicha asociación?

¿Cuál es la cuantía de los acuerdos? ¿Cuál el periodo de vigencia? ¿Cuál el sistema de concesión?

Fuensaldaña a 2 de diciembre de aa.

EL PROCURADOR

Fdo.: Ángel Gómez González

P.O.C. 1667-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANTECEDENTES

La construcción de la autopista SG-San Rafael ha estado cargada de anomalías y de irregularidades en su construcción desde el mismo inicio de su expediente.

La última actuación irregular de la empresa Iberpistas parece ser la construcción de un Área de Servicio en el término municipal de la Losa, construcción que contraviene todas las resoluciones y que no está contemplada en el proyecto. La construcción del área de servicio implica así mismo la construcción también de los ramales de entrada y salida, con lo que ello significa de deterioro del medio.

PREGUNTA:

¿Qué juicio le merece a la Junta de Castilla y León esta actuación de la empresa concesionaria?

¿Piensa la Junta de Castilla y León tomar alguna actuación al respecto?

Fuensaldaña a 2 de diciembre de aa.

EL PROCURADOR

Fdo.: Ángel Gómez González

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).**P.E. 3738-I a P.E. 3741-I**

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 13 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 3738-I a P.E. 3741-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de diciembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.E. 3738-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Fomento para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de León, mediante Decreto de la Alcaldía de 10 de abril de 2001, dispone la clausura y precintado de las instalaciones de telefonía móvil sin las pertinentes licencias de obra y de actividad o que no hubieran cursado la obligada solicitud de licencia de apertura.

Dicho Decreto fue recurrido por la empresa Telefónica Móviles España, SA, tras lo que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de León dictó un Auto, de fecha 16 de mayo del mismo año, suspendiendo el susodicho Decreto.

La posterior apelación del Ayuntamiento dio como resultado la Sentencia 1509/2001, de 11 de octubre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León fallando favorablemente a los intereses de la Corporación municipal.

Esta Sentencia recordaba que las antenas situadas en las calles o avenidas Astorga, Camino del Cuco, Carmen n.º 1, Conde de Toreno n.º 1, Monja Etheria y Reyes Leoneses n.º 4, carecían de las correspondientes licencias municipales de actividad y apertura.

El artículo 18 de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León especifica que no puede obtenerse por silencio facultades en contra de las prescripciones de la Ley, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable.

El artículo 2 del Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radio-

comunicación, considera a éstas como una "actividad clasificada", al tiempo que el artículo 6, apartado 1, de este mismo Decreto concede cuatro meses a las instalaciones existentes para presentar ante la Consejería de Fomento la documentación pertinente para su adaptación a la norma.

El Ayuntamiento de León, a respuesta a una solicitud de la Asociación de Vecinos del Barrio de La Palomera, con fecha 24 de mayo de 2002 admite que la licencia de actividad de la antena situada en la citada calle Monja Etheria fue concedida por silencio administrativo: certificado de 15 de noviembre de 2000. Una información contradictoria con la documentación existente aquí expuesta.

PREGUNTA

¿Cuántas antenas de telefonía móvil se han regularizado en León cumpliendo el plazo previsto de cuatro meses, tras la entrada en vigor del Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación?

¿Cuántas antenas de telefonía móvil ha contabilizado la Junta de Castilla y León que existen en funcionamiento o trámite de concesión de licencias en la ciudad de León?

¿Dónde se sitúan las citadas instalaciones dentro del término municipal de León?

Castillo de Fuensaldaña, 25 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.E. 3739-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En los colegios públicos que he consultado han coincidido en informarme que la revista "Grado, Revista de Educación. Noviembre 2002.- Especial Consejos Escolares", ha sido recibida en los centros el día 27 de noviembre. Teniendo en cuenta que las votaciones para la renovación de los Consejos Escolares se han celebrado entre los días 25 y 29, no parece que pueda servir para motivar la participación de la comunidad escolar, si es que ese era el objetivo.

Para conocer el verdadero alcance de la misma se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué objetivos tiene la citada publicación?
- 2.- ¿En qué fecha o fechas ha sido remitida a los centros?
- 3.- ¿Qué razones explican las fechas de llegada?
- 4.- ¿Cuántos ejemplares se han editado?
- 5.- ¿Con qué criterios se ha hecho el reparto?
- 6.- ¿Qué efectos cree la Junta que la citada publicación puede haber tenido, p.e. en el voto por correo?

Fuensaldaña a 3 de diciembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3740-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En los colegios públicos que he consultado han coincidido en informarme que la revista "Grado, Revista de Educación. Noviembre 2002.- Especial Consejos Escolares", ha sido recibida en los centros el día 27 de noviembre. Teniendo en cuenta que las votaciones para la renovación de los Consejos Escolares se han celebrado entre los días 25 y 29, no parece que pueda servir para motivar la participación de la comunidad escolar, si es que ese era el objetivo.

Imagino que la Junta habrá realizado otras iniciativas para promover el voto de la comunidad educativa: publicidad televisiva, vallas, en radio, en prensa escrita...

Para conocer el verdadero alcance de la misma se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué iniciativas para promover el voto de los distintos sectores de la comunidad educativa que renovaban ahora los Consejos Escolares en diferentes medios y formatos ha realizado la Junta? Se solicita: tipo de publicidad, tipo de medio, fechas..

2.- ¿Cuál ha sido el coste de cada una de ellas?

3.- Teniendo en cuenta que ya ha finalizado el proceso ¿qué valoración realiza la Junta sobre la incidencia de la misma en la participación de los sectores?

Fuensaldaña a 3 de diciembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3741-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, del modo que mejor proceda DICEN:

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA, para su respuesta ESCRITA por la Junta de Castilla y León.

PREGUNTA:

1.-¿Cuál es la relación de inversiones que, por todos los conceptos, ha realizado la Junta de Castilla y León de sus propios fondos al yacimiento arqueológico de Atapuerca desde su declaración como Patrimonio de la Humanidad?

2.-¿Cuál es la relación de inversiones que, por todos los conceptos, ha realizado la Junta de Castilla y León en el yacimiento minero de Las Médulas desde su declaración como Patrimonio de la Humanidad?

En León, para Fuensaldaña, a 10 de diciembre de 2002.